



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2025-MDM-A

Marangani, 06 de junio del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El OFICIO N° 040-2025-ME/DRE-C/UGEL/RED-E-M/CETPRO-M, de fecha 26 de mayo del 2025, el administrado Prof. Bernabé Mamani Apaza, Director del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, solicita la inafectación del impuesto predial del bien inmueble de propiedad del CETPRO, Marangani, del periodo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; el INFORME N° 0206-2025-AUT-MDM; la OPINIÓN LEGAL N° 130-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° del Decreto supremo N° 156-2009-MEF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el Predio".

Que, en efecto, el **IMPUESTO PREDIAL** es aquel impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27616, establece, en su artículo 17°, inciso a) que "Están infectos al pago del impuesto de predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; (...)"

Que, en el presente caso, mediante OFICIO N° 040-2025-ME/DRE-C/UGEL/RED-E-M/CETPRO-M, de fecha 26 de mayo del 2025, el administrado Prof. Bernabé Mamani Apaza, Director del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, solicita la inafectación del impuesto predial del bien inmueble de propiedad del CETPRO, Marangani, del periodo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que, se tiene el INFORME N° 0206-2025-AUT-MDM, de fecha 30/05/2025, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, realiza la evaluación y revisión de la carpeta PU00612 del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, y su registro en el Sistema de Impuesto Predial de la Municipalidad, habiendo sido exonerada del pago de impuesto predial hasta el año 2021, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDM/A, por tanto conforme a los antecedentes, corresponde la inafectación de pago de impuesto predial a favor del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, correspondiente a los periodos gravables 2022, 2023, 2024 y 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 130-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la inafectación al pago del impuesto predial (Autoevaluó) del bien inmueble de propiedad del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, ubicado en la Av. Roger Aguilar S/N del Distrito de Marangani, con un área total de 3,174.38 m2, correspondiente a los periodos gravables 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que, siendo una entidad pública del estado quien solicita la exoneración del pago del impuesto predial, corresponde su exoneración respecto al predio de propiedad del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, de los periodos gravables 2022, 2023, 2024 y 2025.

Estando a los considerandos precedentemente señalados y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de los periodos gravables 2022, 2023, 2024 y 2025, respecto al predio de propiedad del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, ubicado en la Av. Roger Aguilar S/N del Distrito de Marangani, con un área total de 3,174.38 m2, formulado por el administrado Prof. Bernabé Mamani Apaza, Director del CETPRO - Marangani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, se encuentra **INAFECTO** al pago del Impuesto Predial, respecto al inmueble de su propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al administrado para los fines consiguientes, así como a la Unidad de Administración Tributaria, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Numani
ALCALDE

CC.
ALCALDÍA
GM.
UAT
OTI
ADMINISTRADO

